



Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. **0059-13**

Mgs. Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la Señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación delega a la Señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...."

QUE la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos, mediante documento No. 0001639 de 30 de mayo del 2010, dirigido a la doctora Carmelina Villegas de Carrión, Directora Provincial de Educación Hispana del Guayas a esa fecha, remite el Oficio No. 0001177 de 27 de abril de 2010, firmado por la señora Subsecretaria y el criterio jurídico del señor Ab. Jorge Morán Vera, Asesor legal de la referida instancia, el mismo que informa sobre un supuesto desacato incurrido por parte de la doctora Patria León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo", trasgrediendo los numerales 1 y 3 del artículo 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional vigente a esa fecha; y en el cual dispone se instaure el respectivo sumario administrativo en contra de la referida docente; por cuanto la misma ha impedido que la Econ. Miriam Vizcaino cumpla su obligación de realizar una auditoría, desobedeciendo la disposición emitida por la Dra. Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos a esa fecha constante en el Oficio No.0001177 del 27 de abril de 2010 conforme consta a fojas ocho del expediente administrativo;

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas a esa fecha, avoca conocimiento del informe suscrito por el abogado Jorge Morán Vera, y del Oficio No. 0001177 de 27 de abril de 2010, suscrito por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos a esa fecha, y designan una subcomisión Especial integrada por el Lcdo. Marcos Alcócer Prócel, en calidad de Coordinador y la Dra. Concepción Maridueña de Villao, como Vocal miembro, quienes presentan su informe el 12 de agosto de 2010 y dentro de sus recomendaciones dicen: "En consideración a las conclusiones arriba anotadas y en base a lo establecido en el literal a) del numeral 3.1 del Art 120 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, la

Educamos para tener Patria

Coordinación General de Asesoría Jurídica

Comisión Provincial de Defensa Profesional, debería aplicar a la Dra. Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Experimental "Veintiocho de Mayo" de Guayaquil, la REMOCIÓN DE FUNCIONES..";

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional a esa fecha, en sesión ordinaria llevada a cabo el 4 de enero de 2011, a las 11h40, avoca conocimiento y proceden a dar lectura del informe elaborado por la Subcomisión Especial encargada de instaurar el Sumario Administrativo a la doctora Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quienes acogen las conclusiones y recomendaciones propuestas en dicho instrumento legal y llegan a determinar que la referida docente, ha transgredido lo señalado en el numeral 4) del Art. 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por adecuar su conducta a lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley de la materia, en concordancia a lo tipificado a continuación del numeral 3 literal a) del Art. 120 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional vigente a esa fecha, y resuelven "REMOVER del cargo de rectora del Colegio Fiscal Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil a la Dra. Patria María León Toledo, sanción ejecutada mediante Acuerdo No.0033 de 19 de enero de 2011; la misma que interpone Recurso de Apelación;

QUE la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional a esa fecha, avoca conocimiento del recurso interpuesto por la Dra. Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, procede al análisis de las piezas procesales; y en virtud de que la sumariada ha presentado una Acción de Protección a las Acciones de Personal No. 000044 y 000046 del 6 de enero de 2011 emitidas por la Dra. Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación; cuya resolución del Juez Vigésimo Séptimo de Garantías Penales del Guayas, declaró con lugar la demanda de Acción de Protección, incluyendo en dicho fallo que se suspenda el Sumario Administrativo, instaurado en contra de la Dra. Patria María León Toledo, por lo que la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional suspendió la sustanciación del Sumario Administrativo que por Apelación llegó a conocimiento de la Comisión Regional 2;

QUE el fallo del Juez Vigésimo Séptimo de Garantías Penales del Guayas recaído en la Acción de Protección planteada por la recurrente, fue apelado en su debida oportunidad, ante la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; sala que revoca la sentencia subida en grado y declara sin lugar la demanda deducida por la Dra. Patria María León Toledo y una vez ejecutoriada la sentencia se procedió con el trámite del recurso de apelación interpuesto por la referida docente a la sanción impuesta en el sumario administrativo

ABT

Educamos para tener Patria

Coordinación General de Asesoría Jurídica

incoado, quien luego de varias citaciones conforme consta a fojas 133, 138, 144, 146 del expediente concurre a la diligencia señalada por la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional a esa fecha, con el fin de proporcionarle el legítimo derecho a la defensa;

QUE la doctora Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, interpone recusación en contra del abogado Kléber Jaime Rosero Peralta, Director Técnico de Asesoría Jurídica, Miembro de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, conforme consta a fojas ciento cuarenta y siete, quien a pesar de presente en la reunión del cuerpo colegiado efectuado el 3 de abril de 2012, abandona la referida reunión, en acatamiento a la recusación interpuesta; procediendo los otros miembros de este organismo Regional al análisis pormenorizado y estudio minucioso del expediente administrativo en el que se pudo verificar el cumplimiento de los autos y más diligencias del sumario administrativo en mención, y al haberse demostrado la rebeldía de la sumariada, por las cuatro citaciones que se efectuaron a fin de que rinda su versión conforme consta en el expediente, los miembros de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional a esa fecha por mayoría y con abstención del abogado Kléber Jaime Rosero Peralta, por haber sido recusado, resolvió, confirmar la resolución subida en grado, es decir, remover de las funciones de Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo", de esta ciudad, provincia del Guayas, a la Dra. Patria María León Toledo, en aplicación a lo establecido en el numeral 4 del Art. 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por considerar que su conducta se ha adecuado a lo que dispone el numeral 3 del Art. 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con lo estipulado en el literal a) del numeral agregado a continuación del numeral 3 del Art. 120 de su Reglamento vigente a esa fecha, quedando en consecuencia como docente del referido plantel educativo; sanción que fue ejecutada mediante Acuerdo No. 0013 de 28 de mayo de 2012, suscrito por la Magíster Azucena Rivera Iñiguez, Delegada Permanente del Ab. Juan Carlos Rodríguez Moreno, Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional;

QUE la doctora Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, no conforme con la sanción impuesta interpone Recurso de Apelación al Acuerdo 0013-2012 de 28 de mayo de 2012, suscrita por la Magíster Azucena Rivera Iñiguez, Delegada Permanente del Ab. Juan Carlos Rodríguez Moreno, Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, cuya documentación de soporte es remitida por la referida autoridad, mediante Oficio No. SEDG-CR2DP-0841-2012 de 4 de julio de 2012 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Área de Patrocinio el 6 de julio de 2012 con un total de 171 fojas útiles;

over



Coordinación General de Asesoría Jurídica

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: 1.- Que el sumario administrativo incoado a la doctora Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento vigente a esa fecha y que el sumario administrativo seguido a la recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidas en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; 2.- En el expediente administrativo se aprecia a fojas ciento treinta y tres, ciento treinta y ocho, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta seis, las citaciones efectuadas a la doctora Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien no concurrió a las mismas con el único fin de dilatar la sustanciación del Sumario Administrativo, al no presentarse a las convocatorias detalladas, audiencia a la que fue convocada con el único fin de que exponga sus alegatos y presente los escritos correspondientes, que certifiquen la justificación de sus actos, brindándole el derecho a la defensa en estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 de la Carta Magna; y por el contrario se evidencia que la doctora Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, ha impedido que la economista Miriam Vizcaíno cumpla su obligación de realizar una auditoría, desobedeciendo la disposición emitida por la Dra. Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del litoral a esa fecha constante en el Oficio No.0001177 del 27 de abril de 2010, el cual consta a fojas ocho del expediente administrativo; 3.- Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, la doctora Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas no ha podido desvirtuar los hechos imputados, ni presentar prueba alguna que pueda hacer variar la sanción impuesta a través del Acuerdo No. 0013-2012 de 28 de mayo de 2012 suscrito por la Magíster Azucena Rivera Iñiguez, Delegada Permanente del Ab. Juan Carlos Rodríguez Moreno, Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional a esa fecha; y, por el contrario de la revisión del expediente administrativo incoado clara y fehacientemente se han demostrado las irregularidades cometidas en el desempeño de su función al haber contrariado expresas disposiciones constantes en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional vigente a esa fecha, en concordancia con lo estipulado en el literal a) del numeral agregado a continuación del numeral 3 del artículo 120 de su Reglamento

asesa

Coordinación General de Asesoría Jurídica

vigente a esa fecha; lo que motivó la decisión de la autoridad para imponerle la sanción que pretende impugnar mediante el recurso de apelación; 4.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Que por lo enunciado es evidente que la impugnación propuesta no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el artículo 1, literal h) del Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR el Recurso de Apelación propuesto por la doctora Patria María León Toledo, Rectora del Colegio Fiscal Técnico Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, propuesto en contra del acto administrativo constante en el Acuerdo No. 0013- 2012 de 28 de mayo de 2012, suscrito por la Magíster Azucena Rivera Iñiguez, Delegada Permanente del Ab. Juan Carlos Rodríguez Moreno, Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional a esa fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 ABR 2013**


Mgs. Adenita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN



cc. Director Distrital de Educación del Guayas
cc. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital de Educación del Guayas
cc. Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil.
cc. Dra. Patria María León Toledo Casilla judicial 1831 del Palacio de Justicia de Guayaquil
cc. Abg. Nécker Serrano Quesada y Manuel Pesantes Naranzo Casillero Judicial 1831 Palacio Justicia de Guayaquil
cc. Colector del Colegio "Veintiocho de Mayo" Guayaquil.

Aprobado Dr. Cristian Escobar Ruiz
Rev. Williams Cuesta
Elab. Rubico

